

Viedma, 18 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ INSCRIPCION DE MATRIMONIO DE EXTRAÑA JURISDICCION, Expte. N° VI-01821-F-2025,, traídos a despacho para dictar sentencia de los que;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 04/11/2025 se presentaron el Sr. '[ACTOR_1]' Pasaporte de la República de Suecia N° 'AA6874414' y la Sra. '[ACTOR_2]' DNI N° '[DNI_ACTOR_2]' ambos por derecho propio, a fines de promover trámite de inscripción de matrimonio extranjero en el Libro de Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro. Acompañaron prueba documental en forma digital, fundaron en derecho y peticionaron.

2.- Corrida que fuera la correspondiente vista al la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en fecha 26/06/2026 se manifestó la asesora legal respecto a la solicitud incoada sin objeciones que formular.-

3.- Entonces atento la documentación presentada y la conformidad prestada por el Registro corresponde hacer lugar a la solicitud demandada y, en consecuencia, ordenar el libramiento del oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin que proceda a inscribir el matrimonio celebrado entre el Sr. '[ACTOR_1]' Pasaporte de la República de Suecia N° 'AA 6874414' y la Sra. '[ACTOR_2]' DNI N° '[DNI_ACTOR_2]' conforme Certificado de Casamiento emitido por el Funcionario Titular del Registro Civil de AYUNTAMIENTO. DISTRITO DE GRÁCIA, BARCELONA, Provincia: BARCELONA, Pais: ESPAÑA, en el Libro de Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, con los recaudos de ley.-

4.- Las costas del presente proceso, se deben imponer a los peticionantes (art. 19 del CPF).

En base a lo expresado,

RESUELVO:

I.- Líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin que proceda a inscribir el matrimonio celebrado entre el Sr. '[ACTOR_1]' Pasaporte de la República de Suecia N° 'AA 6874414' y la Sra. '[ACTOR_2]' DNI N° '[DNI_ACTOR_2]' conforme Certificado de Casamiento emitido por el Funcionario Titular del Registro Civil de AYUNTAMIENTO. DISTRITO DE GRÁCIA, BARCELONA, Provincia: BARCELONA, Pais: ESPAÑA, en el Libro de

Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, con los recaudos de ley.-

II.- Imponer las costas por su orden (art. 19 del CPF) y regular los honorarios profesionales del Dr. Mauricio Luis Merlotti y José Luis Merlotti, en forma conjunta, valorando su labor en extensión, complejidad y resultado, en la suma equivalente a 10 jus (arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212). Notificar a la Caja Forense y dar cumplimiento con la ley 869.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes automáticamente por sistema PUMA (cfr. arts. 38 y 120 del CPCC, cfr. art. 230 del CPF).-

PAULA FREDES
JUEZA